



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226-2019-MPQ/U

Urcos,22 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

EL Plan de Valorización de residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi 2019, el informe N°397-2019-GMAySM/MPQ/JACM de fecha 22 de mayo del 2019 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto regislativo; precisando en su artículo 24º que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1º, Título Preliminar, Ley General del Ambiente Nº 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 9 119º.1 de la misma Ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipales Ley Nº 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el Programa de Valorización de Residuos sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 304º de la Ley Nº 29963 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TÍTULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPÍTULO I: Delitos de contaminación; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Ose, el artículo 305º de la misma ley considera formas agravadas:

RETARIH Falsear u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, en la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.

- La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.

El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad.

Que, mediante Ley Nº 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral Nº 0004-2018-EF/50.01, entre ellos, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 25 consistente en: "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en la guía para el cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales", entre otros se realiza las siguientes actividades: El Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Plan Anual de Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-.- Aprobar el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI — 2019 conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al departamento de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos, para que a través de la Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acto administrativo, de la acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la

ublicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Así mismo el anexo de este acto administrativo ENCOMENDAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación en la página web de esta Corporación Edil de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Manuel/Jesus Sutra Procco

SESCRAL STALL

C.C. ARCHIVO ALCALDÍA Gerencia Municpal Gercncia de Medio Ambiente Informática